



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-051/13



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA REFORMAS AL MANUAL OPERATIVO PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SU INTERACCIÓN CON LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ANTECEDENTES

I. En fecha trece de noviembre de dos mil doce, la Junta Ejecutiva aprobó el Manual Operativo para los Consejos Distritales y Municipales en su interacción con la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a utilizar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, a través del acuerdo IEE/JE-069/13.

II. A través de comunicado IEE/DPPM-0796/13 de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, Licenciada Amalia Oswelia Varela Serrano de Prerrogativas, solicito al Secretario Ejecutivo del Organismo lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 fracciones XL y XLV, 105 fracción XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, le remito impreso y en medio magnético lo siguiente:

- Proyecto de reformas a la fracción VI del apartado primero y fracción V del apartado segundo del Manual Operativo para los Consejos Distritales y Municipales en su Interacción con la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación; y

Lo anterior a fin de que a través de su investidura, se someta a consideración de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral.

“...”

III. En fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicito al Director Técnico del Secretariado realizar el estudio correspondiente sobre la temática planteada por la Directora de la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el artículo 95 fracciones II y III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla disponen que la Junta Ejecutiva tendrá

